Informe Anual de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría
Ejercicio 2021
Prosegur Cash
22/02/2022

PROSEGUR
CASH

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

3. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

4. REUNIONES Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS DEL EJERCICIO

5. INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

6. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

7. CONTRATO MARCO DE RELACIONES CON PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

8. OPERACIONES VINCULADAS

ANEXO I – RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 23.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de Prosegur Cash, S.A. ("**Prosegur Cash**" o la "**Sociedad**"), contempla la elaboración anual de un informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a fin de permitir a accionistas y otros interesados, entender las actividades llevadas a cabo por ésta durante el ejercicio.

En este sentido, la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha acordado en su sesión del 22 de febrero de 2022, emitir el presente informe anual de funcionamiento y memoria de actividades de la Comisión de Auditoría de Prosegur Cash correspondiente al ejercicio 2021, con el alcance previsto en el artículo 23.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Este informe, de carácter integral, describe las principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría de la Sociedad desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha de cierre del ejercicio social 2021.

2. REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

El funcionamiento de la Comisión de Auditoría se regula en los Estatutos Sociales (Artículo 30) y en el Reglamento del Consejo de Administración (Artículo 17) y en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría. Además, este informe se emite con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de junio de 2017 e incorporar con ello las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Todos estos textos se hallan a disposición de cualquier interesado en la página web corporativa de la Sociedad (www.prosegurcash.com), sección de Gobierno Corporativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el "**Código de Buen Gobierno**"), este informe se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración enuncia en su apartado 4, y los artículos 7 a 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría desarrollan, las funciones básicas de la Comisión de Auditoría:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren conforme a la normativa contable y, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, explicar con claridad en la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de las propuestas e informes, un resumen de dicho parecer.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y

sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- En relación con el auditor externo: (i) examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y (vi) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Supervisar la auditoría interna y, en particular, (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica de sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, legal, social, medioambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

- Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.

- Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

- Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

- Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las

financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

- Corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias y en particular en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

- Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

- Informar sobre las operaciones vinculadas y, en general, sobre las materias que le correspondan de acuerdo con lo contemplado en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración.

- Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

- En relación con el contrato marco de relaciones entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (el "**Contrato Marco**") desempeñar las siguientes funciones:

  - Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), sobre aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración de conformidad con el Contrato Marco.

  - Informar previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur.

  - Informar sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Prosegur y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.

  - Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.

  - Informar previamente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir.

  - Informar, previamente a su aprobación por parte del Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo en lo relativo a las operaciones vinculadas y a los sistemas de control y gestión de riesgos.

Se incluye como Anexo I una transcripción de los artículos 7 a 14 (Responsabilidades de la Comisión de Auditoría) del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

3. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

a. Composición de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría de la Sociedad está, a la fecha, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:	Don Claudio Aguirre Pemán (Consejero Independiente)
Vocales:	Don Antonio Rubio Merino (Consejero Dominical)
	Don Daniel Entrecanales Domecq (Consejero Independiente)

Don Claudio Aguirre Pemán fue nombrado Presidente de la Comisión de Auditoría, en sustitución de don Daniel Entrecanales Domecq y con efectos desde el 17 de marzo de 2021, por el Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2021. Don Antonio Rubio Merino fue nombrado vocal de la Comisión de Auditoría en sustitución de doña María Benjumea Cabeza de Vaca por el Consejo de Administración celebrado el 27 de julio de 2021.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establecen que *"la Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos (…), que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función"*.

A la fecha, dos de los Consejeros que integran la Comisión de Auditoría de la Sociedad son consejeros independientes y uno es consejero dominical y todos ellos en su conjunto y, de forma especial, su Presidente, tienen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno, gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

El Consejo de Administración deberá designar al Presidente de la Comisión de Auditoría, siempre, de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. El cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese en dicho cargo, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

El *curriculum vitae* de todos ellos está accesible en la web corporativa (www.prosegurcash.com).

b. Funcionamiento de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría es un órgano interno, colegiado, permanente, de carácter consultivo y sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año (una vez por trimestre), con el fin de revisar la información financiera que, por su condición de entidad cotizada, deba hacer pública la Sociedad periódicamente y, en todo caso, cuando sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a solicitud de, al menos, dos de sus miembros, o cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará, con una antelación mínima de tres días,

por cualquier medio válido en derecho que acredite la fecha de envío de la misma y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión de Auditoría o la de su Secretario por orden del Presidente. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Auditoría podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en este artículo, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria. Cuando así lo decida el presidente de la Comisión de Auditoría, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o de forma telemática, por teleconferencia, videoconferencia o mediante la utilización de cualquier otro sistema de comunicación a distancia que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el lugar en el que se encuentre la Presidencia. Los miembros de la Comisión de Auditoría asistentes en cualquiera de los lugares interconectados o de forma telemática se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros.

La Comisión de Auditoría podrá convocar, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier empleado o directivo de la Sociedad e incluso disponer que comparezca sin la presencia de ningún otro directivo. La Comisión de Auditoría podrá asimismo invitar a cualquier consejero a participar, a través del Secretario del Consejo de Administración. Los directivos, empleados u otros consejeros, ejecutivos o no, sólo asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría a invitación del Presidente de la Comisión, en la medida y con el alcance que éste o cualquiera de sus miembros considere necesario o conveniente a la vista de las cuestiones a tratar en cada caso, no debiendo asistir a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión. La Comisión de Auditoría podrá asimismo requerir la presencia en sus reuniones del auditor externo.

4. REUNIONES Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS DEL EJERCICIO

a. Reuniones de la Comisión de Auditoría y asistentes

Durante el ejercicio 2021, la Comisión de Auditoría de la Sociedad se ha reunido en 6 ocasiones. En todos los casos han participado todos sus integrantes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, su Presidente ha dado cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en el seno de la misma, en la siguiente reunión del Consejo de Administración, y ha puesto las actas de sus reuniones a disposición del Consejo de Administración.

De las reuniones de la Comisión de Auditoría se levanta el acta correspondiente, las cuales están a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

Sus principales actividades se pueden resumir de la forma siguiente:

FECHA	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO	COMPARECIENTES
04/02/2021	1. Selección de una firma independiente para la emisión de un informe de razonabilidad sobre una operación vinculada.	N/A	Participa en la reunión el Director Financiero de la Sociedad, don Javier Hergueta Vázquez como ponente.
23/02/2021	2. Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidadas Ejercicio 2020. Presentación Analistas. Presentación opiniones del Auditor externo y del verificador del EINF en relación con la auditoría correspondiente al ejercicio 2020. 3. Estado de información no financiera (EINF). Toma de razón por parte del auditor externo sobre su contenido. 4. Reporte de la Dirección de Auditoría Interna y actualización de riesgos. Auditoría Interna. Aprobación del Informe de Actividades 2020. Revisión y aprobación de objetivos 2020 y 2021. Aprobación del Plan de Trabajo 2021. 5. Operaciones vinculadas realizadas durante 2020. 6. Análisis de operación vinculada. 7. Autorización previa de trabajos distintos de auditoría a prestar por el auditor externo. Informe sobre su independencia. 8. Aprobación del Informe Anual de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2020. 9. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020.	- Informe favorable al Consejo de Administración sobre las cuentas anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2020. Presentación a Analistas. Presentación de la opinión del Auditor externo de las Cuentas Individuales y Consolidadas del ejercicio 2020. - Informe favorable al Consejo de Administración sobre una operación vinculada. - Informe favorable al Consejo de Administración sobre el IAGC 2020. - Borrador de informe de *fairness opinion* sobre la operación vinculada objeto de análisis para su valoración por parte del Consejo de Administración.	Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director Financiero de la Sociedad, don Javier Hergueta Vázquez, el Director de Auditoría Interna, don Félix Carbajo, el Auditor Externo (don David Ruiz-Roso Moyano y doña Marta Frowein Fiter de Ernst & Young, S.L.) y el Consejero Delegado de la Sociedad don José Antonio Lasanta.

FECHA	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO	COMPARECIENTES
15/03/2021	1. Análisis de una operación vinculada.	N/A	Participan a lo largo de la reunión, como ponentes en relación con la operación vinculada que se considera, el Director Financiero de la Sociedad, don Javier Hergueta Vázquez. y el Consejero Delegado de la Sociedad don José Antonio Lasanta.
27/04/2021	1. Reporte de la Dirección de Auditoría Interna y actualización de riesgos. 2. Información Financiera correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2021. 3. Aprobación previa de servicios distintos de auditoría prestados por el auditor externo (Ernst & Young). 4. Informe sobre una operación vinculada. 5. Seguimiento y control de riesgos.	- Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero trimestral y declaración intermedia de gestión correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2021 y presentación a analistas. - Informe favorable al Consejo de Administración sobre la operación vinculada.	Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director de Auditoría Interna, don Félix Carbajo, el Director Financiero de la Sociedad, don Javier Hergueta, y el Consejero Delegado de la Sociedad don José Antonio Lasanta.
27/07/2021	1. Información Financiera correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2021. 2. Auditoría Interna y actualización de riesgos. 3. Reporte de actividades de la Dirección de Relación con Inversores. 4. Aprobación de los servicios de los auditores distintos de los de auditoría. 5. Análisis de operaciones vinculadas.	- Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021 y presentación a analistas. - Informe favorable al Consejo de Administración sobre las operaciones vinculadas	Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director Financiero de la Sociedad, don Javier Hergueta Vázquez, el responsable de la Dirección de Relación con Inversores, don Pablo de la Morena y el Director de Auditoría Interna, don Félix Carbajo.

FECHA	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO	COMPARECIENTES
27/10/2021	1. Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2021. 2. Reporte de la Dirección de Auditoría Interna y actualización de riesgos 3. Análisis de operación vinculada. 4. Aprobación previa de trabajos distintos a los de auditoría a llevar a cabo por el Auditor Externo. 5. Análisis de operación vinculada. 6. Aprobación del calendario de reuniones para 2022.	- Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero trimestral y declaración intermedia de gestión correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2021 y presentación a analistas - Informe favorable al Consejo de Administración sobre una operación vinculada - Política del Canal Ético.	Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director Financiero de la Sociedad, don Javier Hergueta y el Director de Auditoría Interna, don Félix Carbajo.

b. Reuniones preparatorias

Adicionalmente a las reuniones de la Comisión de Auditoría de la Sociedad celebradas durante el ejercicio 2021, su Presidente ha mantenido contactos regulares con el resto de miembros de la Comisión y reuniones preparatorias con el Director Financiero de la Sociedad, don Javier Hergueta Vázquez, el Director de Auditoría Interna, don Félix Carbajo Olleros, la Secretaria y con el Auditor Externo de la Sociedad (Ernst & Young), en preparación de las correspondientes sesiones de la Comisión de Auditoría.

5. INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

El trabajo de la Comisión de Auditoría con el auditor externo de la Sociedad se enmarca en el proceso de formulación y auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, pudiendo incluir de manera adicional otros trabajos diferentes a los de auditoría, previa aprobación por la Comisión de Auditoría.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría se encarga de la revisión de las condiciones de contratación del auditor externo y de la supervisión de su independencia en el desarrollo de su actividad.

Con fecha de hoy la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha recibido del Auditor Externo de la Sociedad (Ernst & Young, S.L.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.8 el Reglamento de la Comisión de Auditoría, borrador de la declaración de su independencia en relación con la Sociedad y su Grupo, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales

de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos.

A la vista de los trabajos realizados por el auditor externo durante el ejercicio 2021 y los honorarios percibidos, la Comisión de Auditoría expresa opinión favorable respecto a la independencia del auditor externo de la Sociedad.

6. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría considera haber desempeñado sus cometidos y haber cumplido con sus responsabilidades con diligencia, eficiencia, calidad y profesionalidad, en cumplimiento de lo previsto en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría. La Comisión valora, asimismo, muy positivamente, el desempeño individual y la contribución de cada uno de sus integrantes.

7. CONTRATO MARCO DE RELACIONES CON PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. ("**PCS**", sociedad dominante del "**Grupo Prosegur**") es una sociedad cotizada en España, titular, directo e indirecto, del 79,28% del capital social de la Sociedad, a la fecha de este informe. En cumplimiento de lo previsto en la recomendación 2 del Código de Buen Gobierno[13] y con el fin de regular las relaciones entre ambas, la Sociedad y PCS suscribieron con fecha 17 de febrero de 2017 el Contrato Marco.

El Contrato Marco, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría atribuyen a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de informar sobre su cumplimiento. En este sentido, la Comisión de Auditoría ha dado cumplimiento a lo previsto en él:

- En materia de información de difusión pública, al haber informado previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieren al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur;
- En materia de operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur, al haber informado previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), las operaciones vinculadas entre la Sociedad y el Grupo Prosegur; y
- En cuanto al cumplimiento del Contrato Marco, mediante la emisión del presente.

No han existido durante el ejercicio 2021, situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre la Sociedad y el Grupo Prosegur, propuestas de modificación del Contrato Marco sobre las que haya sido necesario que la Comisión de Auditoría informe.

Finalmente, la Sociedad ha facilitado a PCS, de forma diligente y razonable, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Contrato Marco, la información necesaria sobre la Sociedad y su Grupo para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones legales fiscales y contractuales, incluyendo en particular:

[1] Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente, ambas definan públicamente con precisión: a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo; b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

- la preparación de sus cuentas anuales y sus estados financieros intermedios tanto individuales como consolidados;
- el cumplimiento de sus obligaciones de información singulares y periódicas frente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otras autoridades
- el diseño de la política y coordinación de las estrategias generales del Grupo Prosegur, en el que se integra la Sociedad;
- la tributación en el régimen de consolidación fiscal;
- la obtención, mantenimiento y actualización de calificaciones crediticias y provisión de información a inversores institucionales y analistas financieros; y
- el cumplimiento de obligaciones asumidas en contratos de financiación y emisiones de valores.

8. OPERACIONES VINCULADAS

De conformidad con lo previsto en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría (además de en el Contrato Marco, en lo que a transacciones con el Grupo Prosegur se refiere), entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría de la Sociedad se encuentra la de informar sobre determinadas operaciones realizadas con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo, o con personas a ellos vinculadas, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

El artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

- La competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponderá a la junta general.
- El Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, del resto de operaciones vinculadas.
- En ningún caso, se autorizará una operación vinculada si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría, salvo por lo previsto en el siguiente apartado. En su informe, la Comisión de Auditoría deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.
    - La autorización del Consejo de Administración se podrá delegar en relación con aquellas transacciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos: (i) que se trate de operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; o (ii) que se trate de operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas

establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

- Estos tipos de operaciones no requerirán informe previo de la Comisión de Auditoría. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

La Comisión formula esta memoria de operaciones vinculadas en cumplimiento de lo previsto en los preceptos referidos anteriormente.

Durante el ejercicio 2021 la Sociedad ha celebrado, previa aprobación del Consejo de Administración e informe favorable de la Comisión de Auditoría valorando la operación, entre otros, desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado, las siguientes operaciones vinculadas con el Grupo Prosegur:

- Aprobación de la venta de determinadas áreas del negocio de *outsourcing* de procesos y servicios de valor añadido para entidades financieras y aseguradoras, así como tecnología asociada, desarrolladas en España por la Sociedad a Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A. a través de la venta del 100% del capital social de Prosegur AVOS España, S.L.U.

- Cesión de la posición contractual de la Sociedad a favor de Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A. en un *term sheet* suscrito con Lowers para la ejecución una *joint venture* que desarrolle, entre otras finalidades, el traslado de efectivo a través de un dron de carga.

- Arrendamiento de la zona de formación situada en el local de Pajaritos 22, en Madrid, que es propiedad de Prosegur Gestión de Activos, a favor de Prosegur Servicios de Efectivo España a los efectos de disponer, ante la Comunidad de Madrid, de justificante de titularidad de la Sala de Tiro autorizada por la Policía en la zona de Formación y, a continuación, que Prosegur Servicios de Efectivo España, subarriende el 95% del espacio a Prosegur Servicios Inmobiliarios.

- Determinación de las rentas aplicables a arrendamientos de carácter vinculado relativos a proyectos inmobiliarios en Aracajú (Brasil) —1 inmueble— y 17 inmuebles en Argentina.

- Aprobación de obras combinadas de nueva construcción sobre terrenos adquiridos por PGA (Tumbes (Perú) y Salvador de Bahía (Brasil)) y otra serie de obras de reforma de construcción básica en España, Paraguay, Chile y Honduras, ejecutadas o en ejecución siguiendo los parámetros del Contrato Marco aprobado.

- Actualización del Anexo I del Contrato de Licencia de Marca (listado de marcas) firmado entre PCS y la Sociedad suscrito el 1 de enero de 2017.

- Suscripción de un contrato marco de duración temporal de un año para acordar el pago a proveedores de CASH Argentina en moneda distinta al peso argentino, por parte de una sociedad del Grupo Prosegur (Holding Seguridad) a cambio del pago de un importe en pesos argentinos a Prosegur Argentina (que habrá adquirido la cuenta a cobrar contra CASH Argentina).

El detalle económico sobre todas estas operaciones se incluye en la memoria explicativa de las cuentas anuales y en el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2021.

La autorización por el Consejo de Administración de las referidas operaciones vinculadas se ha llevado a cabo con la abstención de los consejeros dominicales nombrados en representación de PCS.

9. CÓDIGO ÉTICO

La Comisión de Auditoría ha supervisado en todas las reuniones celebradas durante el ejercicio 2021 el funcionamiento del sistema anónimo de comunicación de irregularidades que puede denunciar cualquier persona, incluso ajena a Prosegur Cash (Canal Ético).

En este sentido, ha recibido y analizado información detallada y ha realizado el seguimiento de la resolución de las denuncias relacionadas con irregularidades de potencial trascendencia por incumplimientos del Código Ético y de Conducta y por actuaciones en el seno del grupo en aplicación de las políticas antifraude incluidas en él.

10. CONTROL INTERNO, GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORIA INTERNA

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones supervisar los procedimientos de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.

Entre las actividades llevadas a cabo por la Dirección de Auditoría Interna supervisadas por la Comisión de Auditoría destacan las siguientes:

- Conclusión e informe de los proyectos contenidos en el plan anual de trabajo del año 2021.
- Supervisión de la gestión de riesgos y del control interno de la información financiera.
- Recepción, análisis y conclusiones sobre las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias.
- Preparación de informes semestrales de seguimiento de las recomendaciones acordadas en los trabajos de auditoría interna realizados según el procedimiento establecido. (Para cada incidencia se formula, en los casos en que es necesario, una o varias recomendaciones para su resolución, que están dirigidas al área auditada en el que se especifica un plan de acción, el responsable de la ejecución del plan y la fecha de cumplimiento prevista).

La Comisión de Auditoría ha evaluado el funcionamiento del área de auditoría interna y el desempeño de su responsable como adecuado y conforme con el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades durante el ejercicio 2021.

La Comisión ha recibido para su revisión los resultados y conclusiones de la evaluación de riesgos críticos realizada trimestralmente por el Comité de Riesgos, incluidos los riesgos no financieros.

ANEXO I – RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 7º.- En relación con la Junta General de Accionistas

La Comisión de Auditoría informará a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

Artículo 8º.- En relación con la información financiera

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la información financiera de la Sociedad:

1. *Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren de conformidad con la normativa contable. En los supuestos excepcionales en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría deberá explicar con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría su contenido y alcance, debiendo ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.*

2. *Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.*

3. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*

Artículo 9º.- En relación con el auditor externo

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el auditor de cuentas:

1. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

2. *Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado.*

3. *Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.*

4. *Supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.*

5. *Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.*

6. *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*

7. *Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.*

8. *Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.*

9. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

Artículo 10º.- En relación con el área de auditoría interna

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el área de auditoría interna:

1. *Velar por la independencia y eficacia del área de auditoría interna de la Sociedad, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría.*

2. *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del área de auditoría interna.*

3. *Proponer el presupuesto del área de auditoría interna.*

4. *Aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo del área de auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales).*

5. *Recibir información periódica de las actividades del área de auditoría interna.*

6. *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes del área de auditoría interna.*

7. *Evaluar el funcionamiento del área de auditoría interna y el desempeño de su responsable, a cuyo efecto la Comisión de Auditoría recabará la opinión del Consejero Delegado y del Director Financiero de la Sociedad.*

Artículo 11º.- En relación con los sistemas de control interno y de riesgos

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con los sistemas de control interno y de riesgos:

1. *Impulsar, siempre dentro de sus competencias, una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.*

2. *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

3. *Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los distintos tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, financiero, legal, social, medio ambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.*

4. *Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.*

5. *Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.*

Artículo 12º.- En relación con la supervisión del cumplimiento

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la supervisión del cumplimiento:

1. *Corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias y en particular en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.*

2. *Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado*

Artículo 13º.- En relación con el Contrato Marco

*La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el contrato marco de relaciones entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (el "**Contrato Marco**"):*

1. *Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), sobre aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración de conformidad con el Contrato Marco.*

2. *Informar previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur.*

3. *Informar sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Prosegur y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.*

4. *Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.*

5. *Informar previamente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre sus firmantes con ocasión de su aplicación.*

Artículo 14º.- Otras competencias

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le pueda asignar la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene también las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta:

1. *Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que*

proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

2. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*

3. *Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.*

4. *Informar sobre las operaciones vinculadas y, en general, sobre las materias que le correspondan de acuerdo con lo contemplado en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración.*

5. *Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.*